

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL  
NUEVA ERA.

AÑO XIII

Quito, Junio 25 de 1897.

NUM. 48

## SUMARIO.

- 1 Acta de la sesión del 31 de Mayo.
- 2 Estado de las rentas municipales en el mes de Diciembre de 1896.
- 3 Contrato para la construcción de la Plaza de Mercado.
- 4 Nota del Sr. Francisco Fernández Madrid.
- 5 Nómina de las personas multadas en los días 30 y 31 de Marzo y mes de Abril.
- 6 Avisos.

## ACTAS MUNICIPALES.

1

*Sesión extraordinaria del 31 de Mayo de 1897.*

Abierta con los Sres. Presidente, Andrade, Ante, Balarezo, Escudero, Madrid, Navarro, Procurador Síndico y Tesorero, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Balarezo observó que, no existiendo todavía fondos disponibles para la empresa de la reparación de la acequia Atacazo, el contrato respectivo no debía formalizarse, mientras no asegurarse tales fondos. Que por tanto, á las bases aprobadas, convenía agregar esta otra, que formulada por el mismo Señor, con apoyo del Sr. Escudero, fué aprobada: "El contrato quedará perfeccionado entre las partes, tan luego como se otorgue la escritura pública respectiva; advirtiéndose que no se procederá á formalizar ésta, sino cuando el Concejo haya apropiado los fondos necesarios para la obra".

Los Sres. Cárdenas y Andrade pidieron la reconsideración de la parte final de la cláusula 1<sup>a</sup> del susodicho contrato, y aceptada tal reconsideración por el Concejo, el Sr. Andrade, con apoyo del Sr. Madrid, formuló la siguiente modificación de dicha parte final, que fué aprobada: "despreciando en este caso

el agua que resultare inferior al nuevo cauce, de acuerdo con el Ingeniero Municipal y previa aprobación del Concejo".

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político, Dr. Luis Román, quien avisa que el día 28 del corriente, ha vuelto al ejercicio de las funciones de la Jefatura, por haber espirado su licencia.

Púsose nuevamente en discusión la cláusula 11<sup>a</sup> del proyecto de contrato para el servicio de la luz eléctrica. El Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Escudero, formuló la proposición siguiente que, después de discutida largamente, fué negada: "Que la multa á que se refiere dicha cláusula 11<sup>a</sup>, sea de 40 centavos por hora ó fracción de hora, si la luz llega á faltar en alguna de las primeras cuatro horas de la noche".

Aprobó el Concejo la redacción de la Ordenanza en que se refunden las de 1<sup>a</sup> de Julio de 1889; 13 de Noviembre de 95 y 19 de Mayo corriente, referentes al impuesto de la Romana Municipal.

Se puso en 3<sup>a</sup> discusión el proyecto de Ordenanza que vota 520 S/ para la realización de los festejos habidos el 24 del corriente, según el respectivo programa, y fué aprobado su artículo único, así como el considerando ó parte motiva.

Se mandó pasar dicha Ordenanza á la Comisión de Redacción.

A insinuación del Sr. Tesorero, el Concejo fijó en 700 S/ la primera base para el remate del impuesto á la Romana Municipal; y ordenó se efectúe tal subasta en los cuatro primeros días de Junio.

Resolvió también que sean rematados los impuestos á los estanquillos, chicherías y rastro de todas las parroquias, que no se han subastado hasta hoy.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas.*

El Secretario, *D. Román.*

*Estado de las rentas municipales en el presente mes de Diciembre de 1896.*

	Folios del Mayor	Parciales	Totales
SECCIÓN DE INGRESOS.			
Saldo del mes anterior.....		S/	11.306.32
Reintegros en contra del Tesorero.....			9.60
<i>Ramos en arrendamiento.</i>			
Romana Municipal.....	3	67...	
Carruajes.....	6	27.08	
Fuegos artificiales.....	7	6...	
Introducción de licores alcohólicos extranjeros y vinos en esta ciudad.....	9	333.33	
Chicherías de esta ciudad.....	11	65...	
Id. de las Parroquias rurales.....	13	154.16	
Gallera de esta ciudad.....	15	8.33	
Estanquillos de id. id.....	17	1.291.66	
Id. de las Parroquias rurales.....	19	403.91	
Rastro de las id. id.....	21	163.28	
Consumo de aguardientes y alcoholes.....	23	1.389.74	
Contribución subsidiaria de las Parroquias rurales.....	25	352.25	4.261.74
<i>Ramos en administración.</i>			
Tiendas de la Casa Municipal.....	31	104.76	
Billares.....	33	24...	
Kioskos.....	35	44.58	
Rastro de esta ciudad.....	37	829...	
Carretones municipales.....	39	165.40	
Entradas extraordinarias.....	41	144.80	
Arrendamiento de terrenos municipales.....	47	42.70	
Id. de aguas.....	49	19.20	
Aferición de pesas y medidas.....	53	.80	
Imprenta Municipal.....	55	1...	
Carretas del aseo público.....	57	24...	
Multas de la policía central.....	59	148.50	
Id. parroquiales.....	61	108.20	
Alumbrado público de kerosine.....	63	1.932...	
Aseo de calles.....	67	697...	
Tienda de la calle de San Agustín.....	71	7.80	
Réditos censuales en favor de la Municipalidad y de las cárceles de esta ciudad.....	73	50.24	
Transformación de calles.....	74	350.89	
Subvención de los propietarios de aguas para la reparación de la acequia común de Pichincha.....	75	76.80	
Medio por mil.....	76	660.40	
Pesas de hierro.....	77	11.20	
Reglamento de policía.....	79	3...	5.446.27
Total.....			21.023.93

S. E. ú O.

Quito, Diciembre 31 de 1896.

El Tesorero, *Federico Guillén.*

	Folios del Mayor	Parciales	Totales
SECCIÓN DE EGRESOS.			
<i>Gastos diferentes.</i>			
Alimentos á los encarcelados.....	83	57.20	
Alumbrado público.....	87	634.71	
Instrucción pública.....	92	723.60	
Obras públicas.....	115	2,253.66	
Alcantarillado y agua potable de esta ciudad.....	107	398.85	
Aseo de la ciudad.....	110	189.60	
Gastos extraordinarios.....	114	1,371.16	
Id. de imprenta.....	117	59.92	
Intereses de la deuda municipal.....	121	460.86	
Compra, construcción ó reparación de locales para escuelas primarias.....	126	68.30	
Estipendio á los Capellanes de las cárceles.....	129	4.80	
Gastos de escritorio de la Secretaría Municipal.....	131	4...	
Id. de id. de las Comisarias Municipales.....	133	8...	
Alumbrado del salón de sesiones del I. Concejo Municipal.....	135	4...	
Sueldos á los empleados del I. Concejo Municipal y Jefatura Política.....	137	268...	
Id. á los id. de Policía.....	139	599.33	
Id. á los id. del aseo y salubridad pública.....	141	320.66	
Id. del Director de la Imprenta Municipal.....	143	...	
Forraje de las bestias de propiedad del I. Concejo.....	145	.08	
Cuota centesimal del Tesorero.....	147	454.62	
El 6 % al Hospicio.....	149	1,388.38	
Biblioteca Municipal.....	151	120...	
Gastos de escritorio del Juez de aguas é Ingeniero Municipal.....	153	16...	9,470.73
Total.....			9,470.73

## DEMOSTRACIÓN.

Ingresos.....	21,023.93
Egresos.....	9,470.73
Saldo á favor de las rentas municipales.....	11,553.20

S. E. ú O.

Quito, Diciembre 31 de 1896.

El Tesorero, *Federico Guillén.*

3

## CONTRATO

para la construcción de una Plaza de Mercado. El Concejo Municipal con los Sres. Francisco Schmidt y J. Gualberto Pérez.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, á catorce de

Abril de mil ochocientos noventa y siete, ante mí el Escribano Vicente Mogro y los testigos que suscriben, se presentaron, por una parte el Señor Doctor Don Francisco Andrade Marín, abogado de profesión, viudo y en su calidad de Procurador Municipal, según el comprobante que se agrega en copia, y por otra parte los Señores Don Francisco Sch-

midt y Don J. Gualberto Pérez por sus propios derechos y casados; todos los comparecientes vecinos de este lugar y mayores de edad, á quienes conozco y dicen: que inteligenciados de lo que disponen los artículos ciento cincuenta y cinco hasta el ciento cincuenta y ocho inclusive del Código de enjuiciamientos civiles, otorgan la presente escritura pública en los términos de la minuta y presupuesto que me han entregado, y cuyo tenor es como sigue:—“Señor Escribano.—Sírvasse Usted extender en su registro de escrituras públicas, una por la que conste lo siguiente:—Francisco Andrade Marín, Procurador Síndico del Concejo Cantonal de Quito, facultado por éste, según el oficio adjunto que se insertará al fin, por una parte, y por otra, Francisco Schmidt y Gualberto Pérez, formalizan este contrato, según estas bases y condiciones.—Primera. Francisco Schmidt y Gualberto Pérez, en calidad de empresarios, se obligan solidariamente para con esta Municipalidad á construir en la plaza de Santa Clara de esta ciudad, un edificio para el mercado público, de conformidad con los planos y presupuesto que, firmados por ambas partes contratantes en veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, están entregados y existen en el archivo de esta Municipalidad.—Segunda. Los empresarios entregarán dicho edificio dentro del plazo preciso de veintiocho meses, contados desde esta fecha.—Tercera. El precio total de esa obra es la cantidad de setenta y tres mil doscientos cincuenta sucres que la Municipalidad pagará por mensualidades adelantadas de á dos mil quinientos sucres cada una; pero los tres mil doscientos cincuenta sucres que completan esa totalidad, serán pagados á los empresarios luego que éstos entreguen concluida la obra, ajustada en todo á lo aquí estipulado.—Cuarta. Los empresarios emplearán en dicha obra materiales que sean de buena calidad reconocida, prefiriendo los del país en igualdad de condiciones; á este fin, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todos los que, á juicio de la respectiva Comisión técnica, fueren de mala calidad ó inadecuados para la obra. Compondrán tal Comisión el Ingeniero Municipal y otros dos profesores nombrados uno por cada parte. Esta cláusula se entenderá sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo mil novecientos noventa y cinco del Código Civil.—Quinta. Esa Comisión supervigilará todos los traba-

jos de los empresarios, é informará mensualmente á la Municipalidad sobre el estado, naturaleza y más condiciones de la obra, siendo de cargo de cada parte la remuneración del profesor que nombre para componer aquella.—Sexta. El Ilustre Concejo con su influencia oficial, ayudará, en cuanto le sea posible, á los empresarios para todo lo conducente á facilitarles peonada, arrieros, pasaportes y otras cosas semejantes, sin que por esta cooperación voluntaria ó por su falta incurra en responsabilidad alguna.—Séptima. Los empresarios comenzarán la obra inmediatamente después de firmada esta escritura, con el primer dividendo de dos mil quinientos sucres que lo recibirán previa fianza personal, y al terminar cada mes, demostrarán á la Comisión técnica la inversión que hubieren dado, en pro de la obra á las mensualidades percibidas por ellos, debiendo invertirlas totalmente, menos un diez ó un doce por ciento. Si no hicieren esta inversión, se estará á lo dispuesto en la cláusula décima segunda.—Octava. Todos los materiales extranjeros, que han de emplearse en la obra, según el presupuesto preindicado, serán exentos del pago de derechos fiscales y municipales, en la forma acostumbrada para empresas como ésta. A ese efecto, el Concejo obtendrá oportunamente del Supremo Gobierno las respectivas órdenes de exención.—Novena. En los cuatro primeros meses, los empresarios se ocuparán, de preferencia, en los trabajos de desmonte de terreno, acopio de materiales de construcción y fabricación de ladrillos, cimientos, tejares y otras cosas semejantes. Durante este tiempo, los empresarios invertirán solamente una quinta parte de las mensualidades recibidas en los objetos puntualizados en esta cláusula, y el resto lo invertirán en compra de letras de cambio para el pago de los materiales extranjeros.—Décima. Es de cargo de los empresarios el pago del exceso de premio de esas letras, desde el ochenta y cinco por ciento, (incluido en el precio total de la obra), hasta el ciento por ciento; mas lo que excediere de este tipo, sobre la plaza más barata de Europa, será de cuenta de la Municipalidad; pero si el tipo de cambio ó premio de las letras fuere inferior al ochenta y cinco, la diferencia ó utilidad resultante pertenecerá al Municipio.—Décima primera. Por cada mes de retardo de la entrega del edificio, materia de este contrato, los empresarios pagarán á la Municipalidad quinientos sucres de

multa, sin perjuicio de su obligación principal, y á su vez, tendrán derecho á una remuneración de quinientos sueres por cada mes de anticipación de dicha entrega.—Décima segunda. Es condición expresa que si los empresarios, por más de dos meses continuos, proceden en la ejecución de la obra con tal descuido, que no hagan cosa notable con relación al edificio, según lo estipulado, el Concejo suspenderá el pago de las mensualidades de dinero y podrá continuar los trabajos de la obra por medio de otro arquitecto. Para que así proceda el Concejo, bastará el informe de la Comisión técnica; en tal sentido; y sin perjuicio de lo que resuelvan definitivamente los arbitradores.—Décima tercera. Si la Municipalidad retardare, sin causa la entrega de las mensualidades de dinero, pagará á los empresarios el interés del seis por ciento anual sobre la suma retardada, y se tomará en cuenta tal demora para prolongar el plazo de la entrega de la obra.—Décima cuarta. Dentro de quince días de la fecha, los empresarios formalizarán escritura de caución hipotecaria por valor de quince mil sueres, para seguridad de las obligaciones que se imponen por este contrato, y para responder de todas sus consecuencias.—Décima quinta. Si por informe de la Comisión técnica, resultare en cualquier tiempo, que existe en poder de los empresarios una cantidad mayor que el valor de la caución, estarán obligados á aumentar proporcionalmente el valor de ésta; entendiéndose que tal exceso ha de ser sobre la suma destinada para el pago de materiales extranjeros. En tal caso los empresarios pagarán también á la Municipalidad una multa de un diezpor ciento sobre dicho exceso.—Décima sexta. Caso que la Municipalidad trate de construir otra Plaza de Mercado dentro de cinco años, serán preferidas las propuestas de Schmidt y Pérez, en igualdad de condiciones, á otras que se presentaren.—Décima séptima. Todo acto firmado por ambos empresarios; ó por cualquiera de ellos; y pertinente á la ejecución de este contrato, será legalmente válido.—Décima octava. Este contrato se ajustará en su ejecución, de una manera especial; á lo expresamente estipulado; y en lo demás; á las prescripciones de los artículos mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete del Código Civil y más leyes pertinentes al caso.—Décima novena. Todo desacuerdo, resultante de este contrato,

será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia, los arbitradores nombrarán el tercero que la dirima.—El fallo de los arbitradores será inapelable.—Vigésima. Se agregará á la matriz de esta escritura copia de los documentos habilitantes del Sr. Procurador Síndico, así como del presupuesto de la obra.—Quito, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—D. Román.—Presupuesto—de gastos de un edificio de Mercado, según plano (Diciembre mil ochocientos noventa y seis), que es la modificación ordenada por el Ilustre Concejo Municipal en Sesión del veintiocho de Noviembre del presente año, del plano N<sup>o</sup> II, aceptado por la Comisión.

*Trabajo de albañilería y materiales.*

1. 1003, 90 metros cúbicos de excavación de tierra y acarreto á la quebrada	S/ 0.40	401.56
2. 240, 30 metros cúbicos de cimientos de cal y piedra	S/ 8	1.922.40
3. 562, 53 metros cúbicos de paredes y zócalos del piso bajo de cal y piedra, resp: cal y ladrillo	S/ 9	5.062.77
4. 615, 46 metros cuadrados de bóvedas de cal y ladrillo del piso bajo	S/ 4	2.461.84
5. 12 columnas de piedra, incluso su colocación	S/ 10	120
6. 318, 50 metros cuadrados de empañetado de cemento de las paredes del piso bajo (en el local de venta)	S/ 2	637
7. 700 metros cuadrados de empañetado de mezela de las bóvedas del piso bajo	S/ 0.60	420
8. 269, 25 metros cuadrados de empañetado de mezela de las paredes del pasadizo y comunes del piso bajo	S/ 0.60	166.55
9. 720, 32 metros cúbicos de paredes de cal y ladrillo del piso principal; incluso pilastras, cornizas, etcétera	S/ 9	6.482.88
10. 1799, 60 metros cuadrados de empañetado de mezela del interior y exterior de las paredes del piso alto	S/ 0.60	1.079.76
11. 2000 metros cuadrados de piso de cemento de Portland, sobre ladrillo en ambos pisos	S/ 2	4.000
12. 30 escalones de piedra de la escalera entre el piso ba-		
Pasaré.....		22.754.76

	Vienen.....	22,754.76
jo y alto, incluso colocación y pasamano de hierro	S <sub>l</sub> 8	240
13. 5 id. de las puertas del piso bajo	S <sub>l</sub> 5	25
14. 156 metros de cinta de piedra moldurada, sobre el piso bajo, incluso colocación	S <sub>l</sub> 2.50	390
15. 14 escalones de piedra de las dos escaleras en las entradas laterales	S <sub>l</sub> 10	130
16. 40 metros de cañería de cal y ladrillo, de los comunes al caño de la calle de Rocafuerte	S <sub>l</sub> 3	120
17. 40 metros id. id. de las ventas del piso bajo, al mismo caño	S <sub>l</sub> 2	80
18. 1 depósito de agua, de cal y ladrillo, empañetado de cemento, en el piso bajo, para el aseo de los comunes, con válvulas, etcétera		60
19. El arreglo de cuatro comunes y dos originales, con asientos, puertas, pintura, etcétera		300
	S <sub>l</sub>	<u>24,099.76</u>

*Trabajo del carpintero, incluso material.*

20. 5 puertas corredizas del piso bajo con todo el herraje y pintura al óleo	S <sub>l</sub> 40	200
21. 5 id. en el piso principal, también con herraje y pintura	S <sub>l</sub> 50	250
22. 12 ventanas de 2.40x2.00 cada una con cuarenta y dos vidrios, pintura y herraje	S <sub>l</sub> 70	840
23. 4 id. de 1.80x2.00, con veinticinco vidrios en	S <sub>l</sub> 50	200
24. 1 id. de 1.80x2.50 y de treinta y cinco vidrios		60
25. 2 id. de 1.20x2.50 de veintin	S <sub>l</sub> 45	90
26. 2 id. de 1.80x4.00 de sesenta	S <sub>l</sub> 100	200
27. 4 id. de 1.20x3.70 y de treinta y tres	S <sub>l</sub> 60	240
28. 4 id. semicirculares de á diez y siete	S <sub>l</sub> 30	120
29. 2 id. id. más grandes	S <sub>l</sub> 40	80
30. 12 id. de á 0.60x2.30	S <sub>l</sub> 20	240
31. 2 puertas de á cuatro hojas de las entradas laterales, 3.00x1.80, con bastidor de vi-		

Pasan..... 2,520

	Vienen.....	2,520
drios encima, de 1.80+2.20 csmpletas	S <sub>l</sub> 120	240
32. 1522, 60 metros cuadrados de división de madera, de tablas sobre armazón de madera, de las tiendas de ambos pisos, incluso puertas correderas, pero sin herraje y pintura	S <sub>q</sub> 3	4,567.80
	S <sub>l</sub>	<u>7,327.80</u>

*Trabajos en hierro incluso material.*

33. 2246 metros cuadrados de construcción de hierro, tanto de techos, cubiertas de hierro encañalado, como también de las paredes de la cúpula con sus ventanas de hierro y el farol en que termina ella; son á razón de m. ó m. treinta y dos kilogramos por metro cuadrado=156.000 libras, á razón de veinte cent. por libra		31,200
34. 300 metros de columnas de hierro de 7½ centímetros de diámetro, incluso sus uniones, bases, capiteles, etcétera á	S <sub>l</sub> 4	1,200
35. 9 cernideras inodoras de hierro, incluso su colocación	S <sub>l</sub> 10	90
36. 300 metros de cañería de hierro de una pulgada para la conducción del agua	S <sub>l</sub> 2	600
37. 1 filtro de agua, con capacidad de 8000 litros diarios		350
38. 1 depósito de hierro para agua filtrada, de 2000 litros de capacidad		200
39. 4 fuentes de agua con llaves de resorte, receptáculos y desagües	S <sub>l</sub> 40	160
40. 1015 metros de una reja pequeña de puertas de hierro sobre las divisiones de las tiendas	S <sub>l</sub> 150	1,522.50
41. 188 herrajes de las puertas corredizas de las tiendas y otros tantos candados	S <sub>l</sub> 5	940
42. 1 pararrayo completo, incluso su colocación		100.
43. 13 metros de pasamano de hierro al rededor de la escalera	S <sub>l</sub> 8	104
44. La galería para la inspección, como está indicado en plano N° II de hierro y madera, con su escalera		450

36,916.50

*Pintura.*

45. 3197, 10 metros cuadrados de pintura metálica de los techos, y pintura al óleo de las fachadas	S/ 9.50	1.598.55
46. 3045 metros cuadrados de pintura al óleo de todas las divisiones de madera de las tiendas á	S/ 0.40	1.218
		<hr/> 2.816.55

*Vidrios en la construcción de hierro.*

47. 1644 vidrios en las ventanas de la cúpula y de las ventanas en la construcción de hierro, que forma las claraboyas del techo	S/ 0.40	657.60
--	---------	--------

*Herramienta, útiles y andamios.*

48. 2 % de la suma total de trabajos y materiales		1.436.36
---	--	----------

*Recapitulación.*

Albañilería y materiales	24.099.76
Carpintería y id.	7.327.80
Ferretería	36.916.50
Pintura	2.816.55
Vidrios	657.60
Herramientas, etcétera	1.436.36
	<hr/> S/ 73.254.57

Trabajos extraordinarios ó que no consten en este presupuesto, se pagarán separadamente.—Quito, veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Arquitecto, Francisco Schmidt.—J. G. Pérez, Ingeniero civil.—Es fiel copia de sus originales, y prosiguiendo los otorgantes expresan: que en estos términos queda perfeccionado el presente contrato, y en consecuencia prometen guardar y cumplir fielmente los deberes que contraen, para lo cual obligan, el Señor Procurador Municipal los bienes del Municipio, y los Señores empresarios los suyos propios, á fin de que se les pueda compeler ejecutivamente á la observación de lo pactado, como si fuese en virtud de una sentencia ejecutoriada. Leída que les ha sido por mí esta escritura, á presencia de los testigos, dicen que la ratifican en todas sus partes, y que me facultan para la inscripción si fuere necesaria. Para constancia firman con dichos testigos que son los Señores Carlos Terán, Abelardo Sierra y Martín Antonio González, vecinos de este lugar, ma-

yores de edad, presentes en unidad de acto y á quienes igualmente conozco; de todo lo cual doy fe.—Francisco Andrade Marín.—Francisco Schmidt.—J. G. Pérez.—Carlos Terán.—Abelardo Sierra.—M. Antonio González.—El Escribano Vicente Mogro.—República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Abril tres de mil ochocientos noventa y siete.—Señor Procurador Síndico.—Según lo resuelto por el Ilustre Concejo en la sesión de anoche, sírvase Usted formalizar inmediatamente la respectiva escritura pública con los empresarios para la construcción de la plaza de Mercado, Señores Schmidt y Pérez, conforme á la minuta de contrato que va inclusa en tres fojas, cuya redacción fué aprobada en la sesión indicada.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas.—República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Señor Doctor D. Francisco Andrade Marín.—El Ilustre Concejo Cantonal, en su sesión del veinticuatro del presente mes, y teniendo en consideración su patriotismo, ilustración y más dotes intelectuales, que á Usted adornan, tuvo á bien nombrarle Procurador de esta Municipalidad.—Lo que me es grato comunicar á Usted, á fin de que, previa la promesa constitucional, se posesione del cargo referido, el primero del próximo mes.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas.—Enero nueve de mil ochocientos noventa y siete.—Prestó la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador Síndico.—Francisco Andrade Marín.—L. Cárdenas.—El Secretario D. Román.

Presenció su otorgamiento en la fecha que se expresa, y doy esta primera copia signada y firmada, en Quito, á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Escribano *Vicente Mogro.*

Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Abril 30 de 1897.

Pase la escritura de contrato para la construcción del edificio de Mercado á los Sres. J. Julián Andrade y Daniel Burbano de Lara, para que informen inmediatamente si dicha escritura debe inscribirse.

*L. Cárdenas.*

Sr. Presidente:

Vuestra Comisión opina que no es necesaria la inscripción de la escritura ce-

lebrada por esta Municipalidad con D. Francisco Schmidt y D. Gualberto Pérez, para la construcción de la casa de Mercado.

*J. J. Andrade.—Daniel Burbano de Lara.*

4

Guayaquil, Junio 9 de 1897.

Señor Presidente del M. I. C. de Quito.

Señor Presidente:

Tengo el honor de contestar á su grato oficio de 22 del próximo pasado, recibido, bajo pliego certificado, hoy á las 4½ p.m.

Su referido oficio me ha traído la cantidad de cincuenta mil sueres, en doce letras, del número 69 al número 80 inclusivos, giradas por la Tesorería de Hacienda de Pichincha, á cargo de esta Tesorería del Guayas, pagaderas la primera á 90 días vista y las demás de 30 en 30 días, las que me han sido endosadas por el Sr. Tesorero de esa M. I. C., para ser cobradas por su orden y cuenta: gustoso acepto, Sr. Presidente, el honroso cometido con que Ud. se ha dignado favorecerme; y para corresponder á su confianza, y servir los carísimos intereses de mi muy amada ciudad natal, emplearé todo el afán y puntualidad de que soy capaz, renunciando de antemano la comisión de cobro, en obsequio de ese I. Municipio.

Mañana serán presentadas las letras para su aceptación, y si fuere posible conseguir un descuento conveniente, me apresuraré á comunicarlo á Ud.

Me es grato ofrecer al Sr. Presidente mis respetos y consideraciones, y repetirle, una vez más, que todo lo que se refiere á nuestra amada Patria, y especialmente á nuestra querida Quito, me interesa vivamente, y encontrará en mí un débil pero muy decidido cooperador.

*Fco. Fernández Madrd.*

5

*Contraventores juzgados en los días 30 y 31 de Marzo de 1897.*

	S/	C.
Rosa Vargas por haber infringido el art. 599, inciso 7º del Código Penal...	40	
Julián Moraminacho id. id.....	40	
Rosa Cando id. id.....	40	
Adelaida Jiménez id. id.....	40	
Guadalupe Serrano id. id.....	40	
Rosario Guachamin id. id.....	40	
Presentación Raza id. id.....	40	
Paula Corella id. id.....	40	
Ignacia Canales id. id.....	40	
Francisco Morales id. id.....	40	
Narciso Mº Corredor id. id.....	1.	

María M. Sulca	id.	id.....	40
Tomasa Soto	id.	id.....	40
Rafael Guamán	601 inc.	13....	40
Pedro Gómez	id.	id.....	40
Francisca Tobar	id.	id.....	40
Manuel Proaño	599 inc.	3º.....	40
María Cruz	id.	id.....	40
Soledad García	8º atrib.	8º R. P.	40
Juana Iza	id.	id.....	80
Rosa Enríquez	599 inc.	1º C. P.	2.
Carlos Parra	id.	id.....	2.
Faustino Toapanta	id.	id.....	40
Cipriano Chango	id.	id.....	40
Antonio Oña	id.	601 inc.	18 40
Juan Calapaquí	id.	id.....	40
Rosalino Palló	id.	id.....	40

Suman..... S/ 15.00

El Comisario, *Enrique Pallares.*

*Lista de las personas que han sido multadas en el mes de Abril.*

Fidel Maposita por haber infringido el art. 601 inc. 13 del Código Penal	80
Josefina Espinosa id. id.....	80
Nicolás Morales id. id.....	2.
Amadeo Marín id. 599 inc. 1º C. P.	40
Justina Rodríguez id. id.....	40

Suman..... S/ 4.40

El Comisario, *Enrique Pallares.*

## AVISOS.

Se van á inscribir las escrituras siguientes:

La de venta de un terreno en San José de Minas, de Manuel Benalcázar á Felipe Flores.

La de id. id. en San Antonio de Lulumbamba, de Calisto Córdova á Manuel Díaz.

La de id. id. en Tumbaco, de Manuel Vega á Narciso Vega.

La de id. id. en Cotacollao, de Leopoldo Lastra á Mariano Noboa.

La de id. id. en San José de Minas, de Manuel Mora á José Benalcázar y Espiridión Erazo.

La de id. id. en Cumbayá, de Felicísimo Sulca á Marcelo Méndez y Felicísimo Olipa.

La de id. id. en Tumbaco, de Modesto Cando á Rafael Heredia.

La de id. id. en Sangolquí, de Bernardo Hernández y Pedro Laguasi á Benjamín Morales.

La de id. id. en Pintag, de Rosario Velasco á Rafael T. García.

La de id. id. en Sangolquí, de Mariano Guamán á Saturnino Ordóñez.

La de id. id. en id., de María Petrona Collaguazo á Emilio Cruz.

La de id. id. en Pintag, de José Simón y Feliza Males á José Simba.

La de id. id. en Tumbaco, de Manuel Guallichico á Adolfo Barahona.

La de id. id. en Zambiza, de Vicenta Guamán á María Guamán.

La de id. de media casa en Santa Prisca, de Martín Troya á Rafaela Delgado.

Imprenta Municipal.